



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 002/2024
PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE Y SECRETARIOS MUNICIPALES
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Informe Técnico N° CITE: CI/SF-000-74/81/2024 de fecha 28 de marzo 2024, se RECOMIENDA elaborar la "Resolución Ejecutiva" para aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), para la gestión 2024, en base al siguiente fundamento; el objetivo es establecer las gestiones para la aprobación e implementación de un Plan de Software Libre y Estándares Abiertos en los sistemas, equipos, procesos y procedimientos informáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la normativa.

Que, mediante nota N° CITE: CI/SF-000-74/83-A/2024 de fecha 01 de abril de 2024, se solicita la "Resolución Ejecutiva" para aprobación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - P.I.S.L.E.A.

Que, mediante CITE: SF-DIF-21/064/2024 de fecha 05 de abril de 2024, se manifiesta que realizando la revisión del POA 2024 aprobado por el Concejo Municipal según la Ley Municipal N° 346/2023, de 13 de septiembre de 2023 y conforme lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la Ley N° 1546 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2024 en el cual se tiene registrado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el programa 340 Fortalecimiento Institucional, en la apertura programática 341 0 021 UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS con la fuente de financiamiento 20/210 Recursos Específicos un presupuesto de Bs. 180.000,00 previsto para el pago de servicios, insumos, materiales y suministros, equipamiento para la Unidad de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos, mismos que se utilizarán para el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), por lo que CONCLUYE señalando la necesidad de contar con el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) en el marco de la implementación del Plan de Gobierno Electrónico en el cual se ha verificado la existencia de presupuesto en la Categoría Programática 34 0 021 UNIDAD DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS por un monto de Bs. 180.000,00 para la Implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.). Por otra parte, se recomienda la programación del presupuesto de la gestión 2025 de la unidad de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos en coordinación con la Unidad de Programación de Operaciones realice el registro correspondiente de presupuesto respectivamente en el Plan Operativo 2025 en el marco del plan.

Que, mediante Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/120/2024, de fecha 08 de abril de 2024, se RECOMIENDA emitir la Resolución Ejecutiva, por el cual se aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) al amparo del artículo 15 de la Ley Municipal N° 078/2017 y en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 para su posterior remisión a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC.). Asimismo, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 002/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, debido a las modificaciones y ajustes al Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), recomendados por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de la Información y Comunicación - AGETIC.

Que, considerando en la gestión 2022 se aprobó el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) para el G.A.M. de Sacaba, adjunto con el Informe

Legal EM-DJR-01-2-257/2022 de 27 de julio de 2022 y Resolución Ejecutiva N° 002/2022 de 31 de agosto de 2022, aprobado por el Gabinete Municipal. Sin embargo, el P.I.S.L.E.A. fue ajustado por el Ente Rector de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de la Información y Comunicación A.G.E.T.I.C, razón por la cual el P.I.S.L.E.A. ha sido modificado y Ajustado, por lo que se requiere una nueva Resolución Ejecutiva para la actual gestión 2024, para que pueda ser enviado y aprobado por la A.G.E.T.I.C., así como la publicación de plan en su página Web Institucional. Por lo que se **RECOMIENDA** en los referidos informes precedentemente descritos se elabore la Resolución Ejecutiva que aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), para la gestión 2024.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 103 párrafo I, señala: El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. El párrafo II del mismo Artículo, manifiesta que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 232 ha establecido: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia calidad, honestidad responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la norma suprema, indica: Los servidores públicos, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como cumplir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, el Artículo 283 de la citada norma constitucional establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Por otro lado, la norma suprema consagra en el párrafo I del Artículo 302 como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su Jurisdicción: Numeral 23. Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley "La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en el numeral 4 del Artículo 1, entre los pilares de la Bolivia Digna y Soberna, establece lo siguiente: La soberanía científica y tecnológica con identidad propia y la soberanía.

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación", en su Artículo 71 declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. Asimismo, el Art. 76 refiere que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, el Artículo 77 párrafo I establece: Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. El párrafo II refiere: El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.



Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE señala: El Art. 6. "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".

Que, el Artículo 7 dispone que: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: Inciso a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración y el inciso b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, en el inciso a) del Artículo 1, determina: El Decreto Supremo tiene por objeto: Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

Que, el Artículo 7, dispone que la AGETIC tiene las siguientes funciones: Inciso f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público. Inciso i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática y el inciso j) Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el parágrafo I del Artículo 8, refiere: Se crea el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC. El Parágrafo II menciona que el CGII tiene las siguientes funciones: Inciso c) Establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público.

Que, el parágrafo I del Artículo 9 señala: Se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC- EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Artículo 11 determina como funciones del CTIC-EPB las siguientes:

- Formular propuestas de políticas y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC;
- Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental.

Que, el párrafo II del Artículo 18, señala: Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que, la Disposición Transitoria Segunda, establece: Las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la AGETIC, en un plazo no mayor a un (1) año, desde la aprobación de las políticas de seguridad de la información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información.

Que, la Disposición Final Primera determina: Se incorpora el inciso t) en el Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo Nº 0839, de 6 de abril de 2011, con el siguiente texto: "t) El Ministerio de la Presidencia es el ente rector del Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que, la Disposición Final Segunda, dispone: Las funciones establecidas para la AGETIC, dejan de ser ejercidas por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la información en Bolivia-ADSIB, conforme a reglamentación específica emitida por la AGETIC.

Que, el Decreto Supremo Nº 3251 de 12 de julio de 2017 en el Artículo 1 determina: Inciso b) Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 1793 de 13 de noviembre de 2013, en el párrafo II del Artículo 3 del indica: Inc. c) Software libre. Software licenciado por su autor, bajo una licencia de código fuente abierta, de manera tal que permita a sus usuarios el ejercicio de las siguientes libertades:

- Ejecutar el software, para cualquier propósito, sin restricción alguna.
- Estudiar cómo funciona el software y modificarlo para que cumpla un determinado propósito, a través del acceso al código fuente del mismo y todos los componentes que hacen posible su funcionamiento. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.
- Redistribuir copias del software.
- Distribuir copias de las versiones modificadas a terceros. El acceso al código fuente es una condición necesaria e imprescindible.

Que, el Art 19 en el párrafo I señala que el Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB (AGETIC), es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización. Párrafo II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional. El Párrafo III indica que la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas. Párrafo IV. El seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB (AGETIC) en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado.



Que, el Artículo 20 refiere: El objetivo del Plan es establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, de julio de 2017-2025, en el 6.1 establece: Las entidades públicas del nivel central del Estado elaborarán su Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de los lineamientos establecidos en el presente documento e implementarán herramientas, aplicaciones y mecanismos en Software Libre respetando los plazos establecidos en el presente plan. Por tanto, la aplicación de software libre y estándares abiertos alcanzará al Órgano Ejecutivo. Es importante señalar que el Órgano Ejecutivo está conformado por sus entidades descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas públicas. Finalmente, el Estado promoverá e incentivará la implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en las Entidades Territoriales Autónomas; asesorando a las mismas en el proceso de migración en función a sus capacidades y competencias.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Organización Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal, en su Artículo 1 establece que el objeto de la Ley es establecer el sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte, el artículo 2 de la citada norma municipal, señala que: las disposiciones de la presente Ley Municipal, tiene aplicación en todo el territorio del municipio de Sacaba, y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva.

Que, el Decreto Edil N° 022/2018 de fecha 16 de julio de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha aprobado su Plan de Implementación de Gobierno Electrónico - PIGE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 002/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, se ha aprobado el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.), para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sin embargo, el mismo fue objeto de modificaciones y ajustes por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de la Información y Comunicación - AGETIC, razón por la cual se justifica la emisión de una Resolución Ejecutiva actual.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, establece en su Art. 15 (Resolución Ejecutiva). Instrumento legal emanado del Gabinete Municipal, para normar los aspectos administrativos tales como **Reglamentos Internos** y otros, la misma será aprobado y suscrito por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete Municipal.

Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Municipal N° 078/2017 y demás normas conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Finanzas y Administración y la Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, quedan encargados de tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva, sea mediante la ejecución de actos y tramites que demanden su plena ejecución.

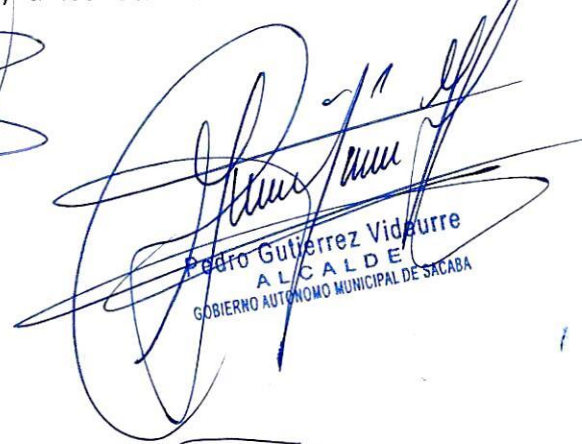
ARTÍCULO 3.- La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, queda encargado de enviar a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación — AGETIC el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A.)**, aprobado en la presente Resolución Ejecutiva para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web institucional, conforme a lo prescrito en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 4.- Se abroga la Resolución Ejecutiva N° 002/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dado en el Gabinete Municipal, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro años.


Pamela Alcócer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Videurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Eny Amparo Flores Vásquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Arebalo Solís
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE SACABA


Edison G. Morales Pérez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Oscar Galvez Padilla
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condori Colque
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA